

Distr.  
GENERAL

CAT/C/23  
22 de septiembre de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA  
11º período de sesiones  
Ginebra, 8 a 19 de noviembre de 1993

#### PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

##### Nota del Secretario General

1. El 11º período de sesiones del Comité contra la Tortura se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 8 al 19 de noviembre de 1993. La primera sesión se celebrará el lunes 8 de noviembre de 1993, a las 10.30 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional para el 11º período de sesiones que figura adjunto. Se incluyen también las anotaciones al mismo.
3. En cumplimiento del artículo 31 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa o que, según las disposiciones pertinentes de la Convención, las sesiones deban celebrarse en privado.
4. En particular, se señalan a la atención de los Estados partes las anotaciones al tema 4, que contienen un calendario provisional para el examen de los informes en el 11º período de sesiones. De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se invita a los representantes de los Estados partes a asistir a las sesiones del Comité en que se examinen sus informes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otros asuntos.
3. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
5. Examen de las informaciones recibidas en virtud del artículo 20 de la Convención.
6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención.
7. Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

ANOTACIONES

1. Aprobación del programa

Con arreglo al artículo 8 del reglamento, el primer tema del programa de cada período de sesiones será la aprobación del programa, salvo cuando sea necesaria la elección de los miembros de la mesa en virtud del artículo 15. De conformidad con el artículo 9, durante un período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y podrá, según corresponda, aplazar o suprimir temas; sólo se podrán añadir al programa temas urgentes e importantes.

2. Cuestiones de organización y otros asuntos

En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de desempeño de sus funciones conforme a la Convención. A ese propósito, el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General sobre los métodos de trabajo de otros órganos establecidos en virtud de tratados.

3. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Informes iniciales

De conformidad con el artículo 65 de su reglamento y de las decisiones del Comité, el Secretario General siguió enviando automáticamente recordatorios a los Estados partes cuyos informes iniciales tenían más de 12 meses de retraso y, posteriormente, recordatorios cada seis meses. En el caso de los informes con más de tres años de retraso, el Presidente del Comité, a petición de éste, examinó con los representantes de los Estados partes interesados la cuestión de las obligaciones de presentación de informes o envió una carta sobre ese particular a sus respectivos ministros de relaciones exteriores.

En 1988 debían presentar sus informes iniciales los 27 Estados partes que se enumeran en el documento CAT/C/5. El 24 de julio de 1992, el Presidente del Comité envió una carta a los Ministros de Relaciones Exteriores de Togo y de Uganda que aún no habían presentado los informes iniciales que debían presentar en 1988.

En el artículo 65 del reglamento se pide al Secretario General que notifique al Comité en cada período de sesiones todos los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, se indican a continuación los dos Estados partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1988 y todavía no se habían recibido al 1º de septiembre de 1993:

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Togo	17 de diciembre de 1988
Uganda	25 de junio de 1988

En ese sentido el Comité recordará que en su séptimo período de sesiones decidió invitar al Togo y a Uganda a presentar en un solo documento el informe

inicial y el segundo informe periódico que debían presentar el 17 de diciembre de 1992 y el 25 de junio de 1992, respectivamente. El Secretario General envió el recordatorio oportuno el 14 de julio de 1993.

En 1989 debían presentar sus informes iniciales los diez Estados partes que se enumeran en el documento CAT/C/7. El 24 de julio de 1992, el Presidente del Comité envió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores de Guyana en relación con el informe inicial que ese Estado parte debía haber presentado el 17 de junio de 1989. En su décimo período de sesiones, el Comité decidió invitar a Guyana a que presentara en un solo documento el informe inicial y el segundo informe periódico, que debía presentarse el 17 de junio de 1993. El Secretario General envió una nota verbal en ese sentido el 9 de junio de 1993. Los informes de Guyana aún no se habían recibido al 1º de septiembre de 1993.

Los 11 Estados partes cuyos informes iniciales debían presentarse en 1990 se enumeran en el documento CAT/C/9. El Secretario General, por notas verbales enviadas el 8 de enero y el 5 de agosto de 1993, pidió por tercera o cuarta vez, según los casos, a los Estados partes que aún no habían presentado los informes iniciales en 1990 que lo hicieran lo antes posible. Se indican a continuación los dos Estados cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1990, y aún no se habían recibido al 1º de septiembre de 1993:

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Brasil	27 de octubre de 1990
Guinea	8 de noviembre de 1990

Los siete Estados partes cuyos informes iniciales debían presentarse en 1991 se enumeran en el documento CAT/C/12. El Secretario General, por notas verbales enviadas el 30 de marzo y el 5 de agosto de 1993, pidió por segunda o tercera vez, según los casos, a los Estados partes cuyos informes iniciales tenían más de 12 meses de retraso que presentaran sus informes lo antes posible. A continuación se indican los tres Estados partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1991, y aún no se habían recibido al 1º septiembre de 1993:

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Guatemala	3 de febrero de 1991
Malta	12 de octubre de 1991
Somalia	22 de febrero de 1991

Los diez Estados partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1992 se enumeran en el documento CAT/C/16/Rev.1. A continuación se indican los ocho Estados partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado en 1992, y aún no se habían recibido al 1º de septiembre de 1993:

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Croacia	7 de octubre de 1992
Estonia	19 de noviembre de 1992
Israel	1º de noviembre 1992
Jordania	12 de diciembre de 1992
Nepal	12 de junio de 1992
Venezuela	27 de agosto de 1992
Yemen	4 de diciembre de 1992
Yugoslavia	9 de octubre de 1992

El 5 de agosto de 1993, el Secretario General envió el primer recordatorio al Nepal, cuyo informe inicial tenía un retraso de más de 12 meses.

Los siete Estados partes cuyos informes iniciales debían presentarse en 1993 se enumeran en el documento CAT/C/21/Rev.1. A continuación se indican los cinco Estados partes cuyos informes iniciales debían presentarse antes del 1º de septiembre de 1993 y aún no se habían recibido en esa fecha:

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Benin	10 de abril de 1993
Cabo Verde	3 de julio de 1993
Letonia	13 de mayo de 1993
Mónaco	4 de enero de 1993
Seychelles	3 de junio de 1993

#### Informes periódicos

Los 26 Estados partes enumerados en el documento CAT/C/17 debían presentar su segundo informe periódico en 1992. En notas verbales enviadas el 14 de julio de 1993 el Secretario General pidió a los Estados partes que aún no habían presentado su segundo informe periódico en 1992 que lo hicieran cuanto antes. A continuación se indican los 15 Estados partes cuyos segundos informes periódicos no se habían recibido al 1º de septiembre de 1993:

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>
Afganistán	25 de junio de 1992
Austria	27 de agosto de 1992
Belice	25 de junio de 1992
Bulgaria	25 de junio de 1992
<u>Estado parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</u>

Camerún	25 de junio de 1992
Dinamarca	25 de junio de 1992
Francia	25 de junio de 1992
Luxemburgo	28 de octubre de 1992
Filipinas	25 de junio de 1992
Federación de Rusia	25 de junio de 1992
Senegal	25 de junio de 1992
Suiza	25 de junio de 1992
Togo	17 de diciembre de 1992
Uganda	25 de junio de 1992
Uruguay	25 de junio de 1992

Los nueve Estados partes cuyos segundos informes periódicos debían presentarse en 1993 se enumeran en el documento CAT/C/20/Rev.1. A continuación se indican los cuatro Estados partes cuyos informes periódicos debían presentarse antes del 1º de septiembre de 1993 y aún no se habían recibido en esa fecha:

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el segundo informe periódico</u>
Colombia	6 de enero de 1993
Guyana	17 de junio de 1993
Perú	5 de agosto de 1993
Turquía	31 de agosto de 1993

4. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

A continuación se presenta un calendario provisional para el examen de los informes en el 11º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité:

Martes 9 de noviembre de 1993

Belice: informe inicial	CAT/C/5/Add.25
Perú: informe inicial	CAT/C/7/Add.15

Miércoles 10 de noviembre de 1993

Paraguay: informe inicial	CAT/C/12/Add.3
---------------------------	----------------

Jueves 11 de noviembre de 1993

Polonia: informe inicial	CAT/C/9/Add.13
--------------------------	----------------

Viernes 12 de noviembre de 1993

Egipto: segundo informe periódico CAT/C/17/Add.11

Lunes 15 de noviembre de 1993

Ecuador: segundo informe periódico CAT/C/20/Add.1

Martes 16 de noviembre de 1993

Portugal: informe inicial CAT/C/9/Add.15

Miércoles 17 de noviembre de 1993

Chipre: informe inicial CAT/C/16/Add.2

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, el Secretario General ha informado a los Estados partes interesados de las fechas provisionales en que el Comité examinará sus respectivos informes en su 11º período de sesiones y los ha invitado a que designen representantes para que asistan a esas sesiones.

5. Examen de las informaciones recibidas en virtud del artículo 20 de la Convención

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo XVII de su reglamento, el Comité examinará en relación con este tema del programa las informaciones que se hayan presentado o parezcan haberse presentado para su examen en virtud del artículo 20 de la Convención.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 20 de la Convención y en los artículos 72 y 73 del reglamento, todos los documentos y procedimientos del Comité relativos a sus funciones de conformidad con el artículo 20 de la Convención tendrán carácter confidencial y todas las sesiones relativas a sus actuaciones previstas en dicho artículo serán privadas.

6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo XIX de su reglamento, el Comité examinará en relación con este tema del programa las comunicaciones que se hayan presentado o parezcan haberse presentado en virtud del artículo 22 de la Convención.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 101 del reglamento, las sesiones del Comité o de sus órganos auxiliares en que se examinen las comunicaciones recibidas en virtud del artículo 22 de la Convención serán privadas.

7. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

En relación con este tema, el Comité examinará un informe de su representante en la Conferencia. Además, el Comité tendrá ante sí la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23) y el informe de la reunión de los presidentes de los órganos internacionales y regionales de derechos humanos establecidos en virtud de tratados (A/CONF.157/TBB/4 y Add.1).

-----